ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

DECRETO ALCALDICIO Nº 502 /

QUILLON, 30 de enero de 2025.-

VISTOS;

1. Convenio de colaboración suscrito entre la Municipalidad de Quillón y la Municipalidad de Padre las Casas;
2. Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
3. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4 y 8;
4. Decreto Alcaldicio N° 6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas como alcalde de la comuna;
5. Decreto Alcaldicio Nº 6.546 de fecha 05.12.2024, que fija el presupuesto municipal vigente del año 2025;
6. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 266-2024 de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
7. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE** el convenio de colaboración suscrito durante el presente mes, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón representada por su alcalde don Felipe Catalán Venegas y la Municipalidad de Padre Las Casas, representada por su alcalde, don Mario González Rebolledo, con la finalidad de generar vínculos de colaboración y apoyo mutuo para fortalecer el crecimiento y desarrollo integral entre ambas entidades, en relación a la implementación de la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FELIPE CATALAN VENEGAS
A L C A L D E

/ocg.-
DISTRIBUCION:
- ADM. MUNICIPAL
- DIDECO
- DAF
- CONTROL
- INFORMATICA
- SECMU

CONVENIO DE COLABORACIÓN

"MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN"

Y

"MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS"

En la comuna de Padre Las Casas, en fecha indicada por la firma del representante legal de la Municipalidad de Padre Las Casas, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, RUT N° **69.141.400-0**, representada por su Alcalde don **FELIPE CATALÁN VENEGAS**, Cedula de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en **Calle 18 de septiembre N° 250**, ciudad y comuna de **Quillón**, Región de Ñuble, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, R.U.T. N° **61.955.000-5**, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde, don **MARIO HERNÁN GONZÁLEZ REBOLLEDO**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Avenida Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, Región de la Araucanía, quienes vienen en celebrar el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: **Antecedentes del convenio.**

Las Municipalidades, corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrán desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas, entre otras, con la educación, cultura, salud, protección del medio ambiente, asistencia social y jurídica, capacitación, fomento productivo, turismo, deporte y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, pudiendo las municipalidades cumplir sus funciones, a través de convenios con otros órganos de la administración estatal, los que deberán ejecutarse en tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley ya referida; mismo texto legal que en su artículo 10 establece que tales coordinaciones deben efectuarse de manera directa entre los organismos intervinientes.

SEGUNDO: **Objetivo del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto generar vínculos de colaboración y apoyo mutuo, que sustente y fortalezca el crecimiento y desarrollo integral de ambas instituciones, en relación a la implementación de la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado.

TERCERO: **Obligaciones y Prohibiciones.**

Para el cumplimiento de lo señalado, las instituciones comparecientes se comprometen a:

Obligaciones de la Municipalidad de PADRE LAS CASAS

1. **Capacitación:** La Municipalidad de Padre Las Casas, a través de la Dirección de Calidad y Gestión de Servicios, se compromete a proporcionar asistencia y capacitación, facilitando el intercambio de conocimientos necesarios para la implementación de los procesos asociados a la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado y la normativa y tecnologías relacionadas.

2. **Herramientas Tecnológicas:** En su calidad de propietaria de sistemas digitales, la Municipalidad de Padre Las Casas facilitará la implementación y el uso de estas herramientas tecnológicas.

3. **Colaboración General:** la Municipalidad de Padre Las Casas colaborará en cualquier área donde pueda contribuir al mejoramiento de la gestión municipal en el ámbito digital, siempre que se haya acordado previamente con las partes involucradas.

Obligaciones de la Municipalidad de Quillón

1. **Uso Responsable:** La Municipalidad de Quillón se compromete a utilizar las plataformas de acuerdo con las instrucciones proporcionadas y en conformidad con las políticas de seguridad y privacidad establecidas. Está prohibido el uso indebido de estas plataformas, así como compartir contraseñas o permitir accesos no autorizados.

2. **Identificación en los Sistemas:** Cada sistema transferido deberá incluir, en el acceso principal, el logo de la Municipalidad de Padre Las Casas junto con la referencia "Software gentileza de la Municipalidad de Padre Las Casas, Convenio de Colaboración".

3. **Desarrollo de mejoras y colaboración**: En el evento que la Municipalidad de Quillón, con recursos propios, estime introducir extensiones, mejoras o nuevas funcionalidades a los sistemas de propiedad de la Municipalidad de Padre Las Casas, que se basen en el código fuente desarrollado por esta última, dichas modificaciones se considerarán parte integrante del sistema original. La Municipalidad de Quillón se compromete a compartir estas modificaciones con la Municipalidad de Padre Las Casas, y esta última podrá utilizarlas y distribuirlas libremente.

4. **Adaptaciones:** Cualquier extensión, mejora o nueva funcionalidad que la Municipalidad de Quillón desee incorporar deberá ser realizada previa retroalimentación y aprobación de la Municipalidad de Padre Las Casas.

5. **Distribución de las Plataformas:** La Municipalidad de Quillón no está autorizada a distribuir, reproducir o compartir las plataformas propiedad de la Municipalidad de Padre Las Casas. Cualquier uso o difusión de estas plataformas debe contar con la autorización expresa y por escrito de la Municipalidad de Padre Las Casas.

Ambos municipios:

1. Los municipios, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, podrán asumir el costo de las actualizaciones y mejoras, previo informe de las unidades responsables.
2. Se deja constancia, que, para todos los efectos legales, la Municipalidad de Padre Las Casas mantendrá la titularidad sobre los softwares originales, código fuente desarrollado y sus modificaciones, bases de datos, y en general, sobre todo el recurso entregado para su implementación digital.

En el cumplimiento de las obligaciones que se señalan precedentemente, se acuerdan las siguientes prohibiciones:

1. **Uso Indebido de Datos e Información:** Se prohíbe el uso indebido de los datos e información obtenidos en el marco de la ejecución de las actividades descritas en el convenio. En particular, se prohíbe utilizar estos datos e información con fines lucrativos, en beneficio de cualquier parte, sus dependientes, o personas que prestan servicios bajo cualquier título. Esto incluye el uso de datos e información obtenidos de la otra parte durante la ejecución de las actividades establecidas en el convenio.

2. **Modificaciones No Autorizadas:** No se permite realizar modificaciones, configuraciones o personalizaciones en las plataformas sin la autorización previa de la Municipalidad de Padre Las Casas. Cualquier cambio debe ser documentado y aprobado conforme a lo establecido anteriormente.

3. **Uso para Fines Personales:** Está prohibido utilizar las plataformas para fines personales o no relacionados con las actividades oficiales. Las plataformas deben ser utilizadas exclusivamente para los propósitos para los cuales fueron diseñadas y autorizadas.

CUARTO: Reserva y Confidencialidad

Las partes se comprometen a mantener la máxima reserva y confidencialidad respecto a toda la información que reciban en virtud del presente convenio. No deberán divulgar a terceros, en ninguna forma, información confidencial total o parcial, ni utilizar dicha información para fines distintos a los de colaborar en la digitalización de ambas municipalidades.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por cualquiera de las partes dará lugar a la terminación inmediata del convenio.

A efectos del presente convenio, se considera información confidencial, sin limitación alguna, toda descripción, dato, producto, proceso, método, fórmula, know-how y cualquier otra información de carácter técnico, económico, financiero o de otra índole relacionada con las operaciones, estrategias, políticas, actividades, programas o sistemas de cómputo de las partes. Esto incluye, pero no se limita a, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, así como toda información relacionada con programas, invenciones, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información, ya sea oral o escrita, revelada por las partes para cumplir con lo estipulado en el presente convenio.

QUINTO: Vigencia, Plazo y Terminación del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, salvo que se disponga lo contrario. Las partes podrán acordar la terminación del Convenio en cualquier momento, mediante un acuerdo mutuo. Alternativamente, cualquiera de las partes podrá poner fin al Convenio notificando a la otra parte su intención de hacerlo por escrito, mediante un oficio enviado a la otra entidad.

En ambos casos, la terminación del Convenio se hará efectivo transcurridos 30 días corridos desde su notificación.

SEXTO: Modificaciones.

El presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo entre las partes. Cualquier modificación o incorporación de nuevas acciones en áreas relacionadas con las actividades realizadas, que contribuyan al logro de los objetivos establecidos en el Convenio, deberá formalizarse mediante un documento escrito que sea suscrito por ambas partes.

OCTAVO: Propiedad intelectual e industrial.

Las partes se comprometen a no utilizar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte sin contar con la autorización expresa y por escrito de dicha parte.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la parte afectada a dar por terminado el presente Convenio y a tomar las medidas necesarias para cesar el uso no autorizado y reparar el daño ocasionado.

Además, las partes deberán incluir en sus respectivos medios de difusión la información pertinente sobre la suscripción del Convenio, así como sobre cualquier actividad o acción específica relacionada con el mismo.

NOVENO: Designación de Supervisor

Cada entidad edilicia designará a un funcionario municipal como Supervisor de administrar el presente Convenio. Cada parte deberá notificar a la otra parte los datos de contacto del Supervisor designado para asegurar una comunicación eficiente y oportuna.

DÉCIMO: Comunicación entre Municipios

Las comunicaciones entre los municipios se realizarán de manera formal a través de correos institucionales. Cada parte deberá poner a disposición de la otra parte sus correos institucionales lo antes posible para asegurar la fluidez en la comunicación.

DÉCIMO PRIMERO: Retribuciones

La implementación del presente Convenio no dará lugar a remuneración, pago o compensación alguna entre las partes. Asimismo, no se establecerán vínculos de subordinación ni dependencia entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares del Convenio

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares idénticos, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio Convencional y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio convencional en la comuna de Padre Las Casas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

La personería del Sr. Alcalde, Don **Mario González Rebolledo**, para actuar en representación de la **Municipalidad de Padre Las Casas**, consta en Decreto Alcaldicio N° 3362, de fecha 06 de diciembre de 2024.

Por su parte, la personería del(a) Sr(a). Alcalde, Don Felipe Catalán Venegas, para actuar en representación de la Municipalidad de **Quillón**, está acreditada en el Decreto Alcaldicio N° 6541, fechado el 06 de diciembre de 2024.

Los documentos que acreditan estas personerías no se adjuntan, dado que son conocidos por las partes involucradas.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS ALCALDE

FELIPE CATALÁN VENEGAS	**MARIO GONZÁLEZ REBOLLEDO**
ALCALDE	**ALCALDE**
COMUNA DE QUILLÓN	**COMUNA DE PADRE LAS CASAS**